

(agosto)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre casas para obreros.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga,

Considerando:

Que el artículo 1º de la Ley 61 de 1936 autoriza el cobro de arrendamiento por las viviendas que los municipios construyan con destino a los obreros, cuando estas casas sean colectivas, sin que ese arrendamiento exceda del 4% del costo de la casa,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Considéranse, para los efectos del artículo 1º, inciso 4º de la Ley 61 de 1936, como casas colectivas las que el Municipio ha construido y construya en lo futuro en las zonas de su propiedad situadas en el Barrio de Los Comuneros del plano de esta ciudad.

Artº 2º.- Cuando algunos de los obreros que han recibido casas de las construidas en el Barrio de Los Comuneros por el Municipio, adjudicadas en cumplimiento de la Ley 61 de 1936, hicieren devolución de ellas, las cuotas pagadas por el adjudicatario que hace la devolución, se considerarán como abono por arrendamiento y nó habrá lugar a devolución alguna por parte de la Tesorería Municipal.

Artº 3º.- Cuando se hiciere alguna entrega de casa adjudicada y en la cuenta de amortización de parte del adjudicatario que lleva la Tesorería apareciere como deudor, dicha deuda quedará pendiente de pago como por concepto de arrendamiento, con destino al fondo de Casas para trabajadores, y el Tesorero la cobrará con ese fin.

Artº 4º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Concejo,

David Haluzch



El Secretario,

Alvaro Banguas

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado

en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

David H. Lopez



El Secretario,

Alfonso Rojas Rey

[Faint pink handwritten signature]

[Faint blue ink scribbles and ghosted stamp]

[Faint pink handwritten signature]



Archivo Central
86
Concejo de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA -- GOBERNACION DE SANTANDER

A C U E R D O N° 23 de 1.943
(agosto)

"por el cual se dictan algunas disposiciones sobre casas para o-
breros", expedido por el H. Concejo de Bucaramanga.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DESPACHO DE HACIENDA
Sección 2a. - Abogacía.
Bucaramanga, 27 NOV 1943

APROBADO

[Handwritten signature]
ARTURO SANTOS
Gobernador.

El Secretario de Hacienda,

[Handwritten signature]
CESAR ORDONEZ QUINTERO.

MAN/dmt.